



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2280

2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **literal a) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002**, señala que *“La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, manifiesta en su **artículo 2.2.11.1.3** con respecto a la renuncia, que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”*

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **1586** de fecha 04 de junio de 2024 la elegible **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, fue nombrada en el cargo de docente de aula de matemáticas, OPEC 184190, en la I.E. San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, siendo debidamente notificada personalmente el día 03 de julio del 2024.

Que la elegible **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, mediante correo electrónico, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo hasta el 01 de agosto de 2024, la cual le fue otorgada mediante 2036 del 05 de julio de 2024.

Que la elegible **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, mediante acta 13019 del 29 de julio de 2024, tomo posesión del cargo de docente de aula de matemáticas, OPEC 184190, en la I.E. San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que la elegible **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024, envió su renuncia al nombramiento al cargo de docente de aula de matemáticas.

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por la educadora **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, en el cargo de docente de aula en periodo de prueba de matemáticas, OPEC 184190, en la I.E. San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y*



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2280

2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la educadora **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, en el cargo de docente de aula en periodo de prueba de matemáticas, OPEC 184190, en la I.E. San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

PARÁGRAFO: La renuncia de la educadora **YULYS ANGELICA CASTRILLON IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 22467657, en el cargo de docente de aula en periodo de prueba de matemáticas será a partir del día treinta (30) de Julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la educadora relacionada en el artículo primero, a la dirección que se registra en sus hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, a los 30/07/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co